Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCÚO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA – CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo por alimentos – Enilis María Trespalacio Rodríguez, en representación del adolescente Dioneth Corena Trespalacio, contra Dioneth José Corena Ballesteros. Radicado No. 2014 –00290-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció, en silencio, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y, revisada la liquidación, se observa que se ajusta a derecho, se procederá a impartirle aprobación, de conformidad con el artículo 446-4 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaría que, por cuenta de este proceso, se encuentran a nuestra disposición varios depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la ejecutante, señora Enilis María Trespalacio Rodríguez, previa suscripción de la diligencia de entrega correspondiente, hasta el monto del valor actualizado, autorizando, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos.

Por lo expuesto, el juzgado dispone:

1. Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

2. Entréguense los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la ejecutante, Enilis María Trespalacio Rodríguez, hasta la concurrencia del valor del crédito actualizado, previa suscripción de la diligencia de entrega respectiva. Se autoriza, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc587b57a80d07aa882ffed2e5a5ead40193a6a819c572717c5951890eb4974**
Documento generado en 20/12/2021 04:44:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCÚO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA – CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo por alimentos- Duney Elena Arango Vergara, en representación de sus hijos, los niños Bianka Isabel y Thomas de Jesús, y el adolescente Anival de Jesús Meza Arango, contra Deivi de Jesús Meza Vergara. Radicado N° 2021-00049-00.

Visto el informe secretarial que antecede, la ejecutante solicita se haga entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del despacho, por cuenta de este proceso. Para resolver, se considera lo siguiente:

Teniendo en cuenta que, por cuenta de este proceso, se encuentran a nuestra disposición varios depósitos judiciales, y como quiera que la liquidación del crédito se encuentra debidamente aprobada, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante, previa suscripción de la diligencia de entrega correspondiente, hasta el monto del valor actualizado, autorizando, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos.

Por lo expuesto, el juzgado dispone:

Entréguense los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la apoderada de la ejecutante, doctora Angela Patricia Moreno Vega, hasta la concurrencia del valor del crédito actualizado, previa suscripción de la diligencia de entrega respectiva. Se autoriza, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd021c209ad30f763d6a7c9736a0f2776f3046258e3fbe09f5707b8229f57ebc**

Documento generado en 20/12/2021 04:53:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica